

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00769 00

CAUSANTE: RICARDO ARTURO MEDRANO GARAVITO

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Adecue la parte introductoria de la demanda, en cuanto a los hijos legítimos, el causante, toda, vez que no es clara en absoluto.

2.- Como de lectura de la escritura Pública No. 01596 del 29 de octubre de 2007 e la Notaría 60 del Círculo de Bogotá D.C, se observa la existencia de dos hijos DANIEL HUMBERTO Y CAMILO ANDRES MEDRANO FERNANDEZ, deberá informar e lugar de notificación de los mismos, habida cuenta que ostentan la calidad de herederos.

3.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 5° del artículo 489 del CG.P., el apoderado actor, aporte el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia.

4.- Deberá informarse si el causante tenía sociedad conyugal o convivía con alguien al momento de su fallecimiento, de ser así informar su nombre y lugar de notificación.

5.- De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredite el apoderado actor, que la dirección de correo electrónico reportada en la demanda coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

6.- El apoderado actor, deberá aportar la demanda y anexos **en orden**, y en archivo PDF legible.

7.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fa10960fd1aa3e0b4924d080ec81268954ff36e3e5f4cfcc29242dd1ea45ff**

Documento generado en 22/09/2021 11:26:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>